



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : PERIODICO EXTRA DEL HUILA  
Demandado : WILSON MAURICIO ARISTIZABAL  
Radicación : 2018-00371

Advirtiendo que el cuerpo encargado de realizar la pericia solicitada por el extremo procesal pasivo requirió piezas adicionales en original, se torna por demás imperativo conceder un último plazo para la elaboración de este último, en ese orden de ideas se reprogramará la audiencia fijada para el próximo 25 de enero y se fijará una última fecha para adelantar la misma, que en todo caso, deberá culminar ese día indefectiblemente con el proferimiento de la sentencia respectiva.

### RESUELVE

**PRIMERO.- REPROGRAMAR** la audiencia que había sido fijada para el próximo 25 de enero para en su lugar, para en su lugar fijar como nueva fecha para adelantar la misma el día lunes primero (1) de marzo a las hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), reiterando que ese día indefectiblemente se proferirá la sentencia respectiva.

**SEGUNDO.- PREVENIR** a las partes las siguientes consecuencias:

- La presente audiencia se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la celebración de la audiencia se les remitirá a las partes el link de acceso a la misma, a través de los correos que suministren.
- EXHORTAR a los apoderados y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiendo que si no es suministrada esta información la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.
- La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión.
- La inasistencia injustificada del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

- Si ninguna de las partes concurre a la audiencia no será celebrada y vencido el termino sin justificación de la inasistencia por medio de auto se declarará terminado el proceso.
- A la parte o el apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Cuando una de las partes esté representada por curador ad - litem y éste no asiste a la audiencia se le impondrá multa de cinco a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que presente prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ**

**JUEZ**

JS

JS